



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 09-ADJDIR-2021 ENTRE:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Ángela Oaxaca Gutiérrez

Fecha de Firma

25 de junio de 2021

Objeto:

Prestación de servicios profesionales por impartir el curso-taller "Preparación y certificación para el examen TOEFL ITP", con duración de 60 horas, impartido en modalidad virtual.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “EL INSTITUTO”; Y, POR LA OTRA PARTE LA C. ÁNGELA OAXACA GUTIÉRREZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PROFESIONISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”:

- a) QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- b) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO, BAJO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO, ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES.
- c) QUE TIENE COMO OBJETO, FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, CÍVICO Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA A LOS AVANCES CIENTÍFICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD, A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FIRME RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- d) QUE SU DIRECTOR GENERAL EL C. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 19 Y FRACCIÓN IV, IX DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL INSTITUTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016.
- e) QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SE IMPLEMENTARÁ LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONISTAS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- f) EL PRESUPUESTO DEL “INSTITUTO”, ES OTORGADO POR INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO, CONFORME A LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE INGRESAN EN LOS DISTINTOS SEMESTRES; COMO CONSECUENCIA, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ AL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE DEMANDAN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LA RETÍCULA OFERTANTE EN EL SEMESTRE VIGENTE.
- g) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL, EL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA

MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42700.

II.- DE "LA PROFESIONISTA":

- I. LLAMARSE **ÁNGELA OAXACA GUTIÉRREZ**, DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEXO **FEMENINO**, DE 32 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 46, TEPATEPEC, ESTADO DE HIDALGO, CP. 42660, CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE **OAGA890127U26** CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **OAGA890127MHGXTN01** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SEGÚN CONSTA EN LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021.
- II. QUE DESEMPEÑA POR SU CUENTA LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES EN **IDIOMAS DE INGLÉS**, Y QUE SE ENCUENTRA ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES.
- III. DECLARA "**LA PROFESIONISTA**" QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y AUTORIZACIONES DE LAS INSTANCIAS OFICIALES CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD REQUERIDA POR "**EL INSTITUTO**", ASÍ COMO TENER PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. QUE CONOCE PLENAMENTE LA NECESIDAD DE APOYO PROFESIONAL QUE REQUIERE "**EL INSTITUTO**" EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, POR LO QUE ESTA EN CONDICIONES LEGALES DE OTORGAR SUS SERVICIOS, EN FORMA TEMPORAL, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD EN ESTABLECER Y ACORDAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN IMPARTIR EL CURSO TALLER DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN TOEFL® ITP EL CUAL ES UNA EVALUACIÓN EN PAPEL QUE CONSISTE EN 140 PREGUNTAS DE OPCIÓN MÚLTIPLE, QUE DURA APROXIMADAMENTE DOS HORAS Y SE DIVIDE EN TRES SECCIONES: COMPRENSIÓN ORAL, ESCRITA Y COMPRENSIÓN DE LECTURA. ESTE CURSO TALLER SE IMPARTE EN EL MODO E LEARNING Y ESTÁ FUNDAMENTADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL TECNM. EL CUAL SE IMPARTIRÁ EN MODALIDAD VIRTUAL, A PARTIR DEL 16 DE JUNIO Y HASTA EL 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON DURACIÓN TOTAL DE 60 HORAS, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA CON LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO O EN EL LUGAR QUE ÉSTE LE ASIGNE.

SEGUNDA.- "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE SU OBJETO, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA CON LA CALIDAD, INTENSIDAD Y RESPONSABILIDAD REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSARE A "EL INSTITUTO".

CUARTA.- "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".



QUINTA.- “LA PROFESIONISTA”, SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A “**EL INSTITUTO**” EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL TIEMPO DETERMINADO POR LO QUE SU VIGENCIA ES DEL DÍA 16 DE JUNIO Y HASTA EL 21 DE JULIO DE 2021, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE EXTINGUIRÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO O LA CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES DE “**EL INSTITUTO**” NO GENERARÁ OBLIGACIÓN ALGUNA A ÉSTE DE PRORROGAR LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL NO GENERA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN OBRERO PATRONAL.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A CUBRIR A “**LA PROFESIONISTA**”, LA CANTIDAD DE **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/M.N.)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, MISMO QUE INCLUYE LAS DEDUCCIONES DE LEY, MEDIANTE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A PAGAR LOS HONORARIOS DE “**LA PROFESIONISTA**”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

OCTAVA.- COMO CONSECUENCIA DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA “**LA PROFESIONISTA**” NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL DE NATURALEZA ALGUNA PARA EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES.

NOVENA.-“LA PROFESIONISTA” EXPRESA PLENA CONFORMIDAD PARA QUE “**EL INSTITUTO**” VERIFIQUE EN TODO MOMENTO QUE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE CUMPLA DE MANERA QUE SATISFAGA LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACEPTAN QUE ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULO 2597 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

LOS ACTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SE REGULARAN DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES APLICABLE A LOS ACTOS REGULADOS POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. EN CONSECUENCIA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE ESTE CONTRATO, LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE POR EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVE ENTRE “**LA PROFESIONISTA**” Y “**EL INSTITUTO**”, SERÁ REGULADA POR LA LEGISLACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA PROFESIONISTA” SE OBLIGA A GUARDAR EN RESERVA LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO POR EFECTO O CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, SE MANIFIESTA SABEDOR DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA QUE EXISTE EN CASO DE REVELAR, SUSTRAER O DIFUNDIR SIN AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**”, LOS INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS A LOS QUE TENGA ACCESO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO EN FORMA ANTICIPADA A SU VENCIMIENTO Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “**EL INSTITUTO**”, SI “**LA PROFESIONISTA**” INCURRE EN:



- I. FALTA DE PROBIDAD Y FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS A **"EL INSTITUTO"**.
- II. FALTA DE PROFESIONALISMO, EN DETRIMENTO DE **"EL INSTITUTO"**;
- III. POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ÉTICAS Y PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL;
- IV. EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PRESENTE CONTRATO;
- V. POR PRESENTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- VI. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO E LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- VII. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- VIII. CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"LA PROFESIONISTA"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS;
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA HACENDARIA Y ADMINISTRATIVA;
- X. ALGUNA CAUSAL CONTEMPLADA POR LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ SUFICIENTE EL AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- "LA PROFESIONISTA" SE RESERVA EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SUS SERVICIOS A TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE QUE CON ELLO NO SE AFECTE LA CALIDAD NI LA INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A **"EL INSTITUTO"**, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN A **"LA PROFESIONISTA"** COMO COLABORADOR REMUNERADO, QUIÉN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, TENDRÁ EL DERECHO A QUE SE LE MENCIONE EXPRESAMENTE COMO AUTOR, TRADUCTOR, COMPILADOR, EJECUTANTE O INTERPRETE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.) **"LA PROFESIONISTA"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE ESTE DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE EJECUTAR Y DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ES LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN NINGUNA DE SUS PARTES SALVO CONVENIO QUE POR ESCRITO SUSCRIBAN LAS



PARTES SIENDO NULA CUALQUIER OTRA FORMA DE MODIFICACIÓN.

DÉCIMA OCAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y EN CASO DE CONTROVERSIAS, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RELACIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y DIRECCIÓN CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO A VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL

MTRA. ÁNGELA OAXACA GUTIÉRREZ
LA PROFESIONISTA

TESTIGOS

LIC. OSCAR DE LA CRUZ CORTEZ
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN

L.D. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 09-ADJDIR-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA PROFESIONISTA, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO A VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.